



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Octavo, Fracción V, numeral 1 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones contenidas en el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 del ordenamiento señalado, se hace constar que, durante el período que se informa, éste sujeto obligado, no llevó a cabo la utilización de tiempos oficiales, pues dicha información no corresponde a sus facultades y atribuciones, toda vez que los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre del 2017, expresamente señalan que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la administradora de los tiempos de Estado.

